

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SGOB-063-2025

Estudio Previo No. 2026-00543

Página 1 de 16

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	CODIGO TABLA:	103-14.2026-00543
FECHA APROBACION:	07 OCT 2026		
1. INFORMACION ESTRATÉGICA (Responsable: Jefe Oficina Asesora de Planeación)			
1.1. NOMBRE DE LA LINEA ESTRATEGICA	LINEA ESTRATEGICA N° 1 - MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR		
1.2. OBJETIVO PRIORIZADO.	MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.		
1.3. META DE PRODUCTO.	FORMULAR, IMPLEMENTAR Y HACER SEGUIMIENTO AL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PISCC, Y DEMÁS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE REQUIERA EL MUNICIPIO.		
1.4. NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	PLANES ESTRATÉGICOS ELABORADOS (450102600)		
2. PROYECTO DE INVERSION E IMPUTACION PRESUPUESTAL			
2.1. PROYECTO DE INVERSIÓN (Responsable: Profesional de banco de Programas y Proyectos y Jefe Oficina Asesora de Planeación).			
2.1.1. NOMBRE DEL PROYECTO:	Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana en el municipio de Monterrey		
2.1.2. CODIGO BPIN:	2024851620004		
2.1.3. OBJETIVO DEL PROYECTO A AFECTAR.	Formulación, Implementación y Seguimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC y demás políticas publicas que requiera el municipio.		
2.1.4. PRODUCTO DEL PROYECTO IMPACTADO.	Documentos Planeacion		
2.1.5. ACTIVIDAD DEL PROYECTO.	Formular, implementar y realizar seguimiento a un documento planeación para la seguridad de los habitantes del municipio de Monterrey.		
2.1.6. POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO:	Población urbana y rural del municipio de Monterrey. Fuente: Proyecciones del DANE para 2026 con base en el censo de 2018		
2.1.7. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSION.	DIRECTOS: 1 INDIRECTOS: 8		
2.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).			

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



80-CER579642

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SGOB-063-2025

Estudio Previo No. 2026-00543

Página 2 de 16

2.3.1.45.01.004.18	IMPLEMENTAR Y HACER SEGUIMIENTO AL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PISCC-RBCOP	FOS2	\$64.000.000,00
2.3.1.45.01.004.24	IMPLEMENTAR EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PISCC. -RBITH	ITH2	\$30.500.000,00
2027-05	GARANTIZAR LA OPERACIÓN DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCIV PARA EL FORTALECIMIE NTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE.	VIGENCIA FUTURA 2027	\$535.500.000,00

2.3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS REQUERIDO.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).

CON RESPECTO A LA INVERSIÓN CON RECURSOS DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS (ITH) •

Artículo 360 de la Constitución Política, que señala: "Modificado por el art 1º, Acto Legislativo 005 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables. Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías". LEY 2056 DE 2020 POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER879542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SGOB-063-2025

Estudio Previo No. 2026-00543

Página 3 de 16

DE REGALÍAS señala en su artículo 185: **ARTÍCULO 185.** Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos. El impuesto de transporte por los oleoductos y gasoductos estipulados en los contratos y normas vigentes, incluyendo los de Ecopetrol, será cedido a las entidades territoriales. Este se cobrará por trimestres vencidos y estará a cargo del propietario del crudo o del gas, según sea el caso. El recaudo se distribuirá entre los municipios no productores cuyas jurisdicciones atraviesen los oleoductos o gasoductos en proporción al volumen y al kilometraje. El recaudo y pago de este impuesto será realizado por los operadores de los mencionados duetos, observando los criterios generales que establezca el Ministerio de Minas y Energía para llevar a cabo dichas labores. Las entidades beneficiarias de los recursos de impuesto de transporte ejecutarán los recursos provenientes del impuesto de transporte, en proyectos de inversión incluidos en los planes de desarrollo con estricta sujeción al régimen de contratación vigente y aplicable, respetando los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva. **PARÁGRAFO.** El impuesto de transporte de aquellos tramos de oleoductos y gasoductos que atraviesan únicamente la jurisdicción de municipios productores de hidrocarburos, será distribuido entre los municipios no productores de hidrocarburos del mismo departamento cuyas jurisdicciones sean atravesadas por otros tramos de oleoductos o gasoductos, en proporción a su longitud. En caso de que el tramo de oleoducto o gasoducto se encuentre en jurisdicción de dos o más departamentos, el impuesto de transporte obtenido se distribuirá en proporción a la longitud de los duetos que atraviesen la jurisdicción de los municipios no productores de hidrocarburos de dichos departamentos. Si en los respectivos departamentos no existen otros tramos de oleoductos o gasoductos, el impuesto de transporte será distribuido, de manera igualitaria, entre los municipios no productores de hidrocarburos de estos departamentos. Los recursos provenientes del Impuesto de Transporte de Hidrocarburos asignados en el Presupuesto del Municipio para la vigencia 2026 ascienden a la suma de \$30.500.000,00. **INVERSIÓN CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA CONTRIBUCIÓN DE OBRA PÚBLICA:** Los recursos recaudados por la contribución especial de obra pública del 5 % tienen una destinación específica según la Ley 418 de 1997 y las normas modificatorias. La ley exige que se inviertan exclusivamente en propiciar la seguridad ciudadana, preservar el orden público y garantizar la convivencia. Los recursos provenientes de la Contribución de Obra Pública asignados en el Presupuesto del Municipio para la vigencia 2026 corresponden a la suma de \$64.000.000,00. **INVERSIÓN CON RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS:** El Municipio financiará parte del Proyecto de Inversión con recursos del Presupuesto del Municipio de la vigencia fiscal 2027 para lo cual cuenta con la autorización del Concejo Municipal conferida al Alcalde de Monterrey para asumir compromisos comprometiendo vigencias futuras 2027 según Acuerdo Municipal No. 009 de fecha 07 de junio de 2026. Los recursos de la vigencia 2027 autorizados según el Acuerdo Municipal corresponden a la suma de \$535.500.000,00.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS A TENER EN CUENTA.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso y profesional de la dependencia que apoya el proceso en el evento de contarse con este apoyo).

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Son fines del estado colombiano contemplados en la Carta Política: ... defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Por lo tanto, el Estado en su conjunto, debe desempeñar las gestiones necesarias en materia de seguridad y orden público de manera coordinada y en virtud de la jerarquía del nivel nacional sobre los niveles departamentales y a su vez los municipales. En ese orden, los asuntos de seguridad y orden público, en primera medida son deber en el orden nacional del presidente de la República (art. 189, núm. 4° C.P), a su vez, los Gobernadores y alcaldes tienen idéntica atribución en departamentos y municipios, de conformidad con la ley y en cumplimiento de las órdenes

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SGOB-063-2025

Estudio Previo No. 2026-00543

Página 4 de 16

que reciban del presidente. Dado lo anterior es preciso indicar que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (Art. 2). Es por eso que la Constitución Política de 1991 en el artículo 296 otorga, a las autoridades político-administrativas de las entidades territoriales, competencias, funciones y responsabilidades en materia de seguridad y convivencia ciudadana, estableciendo una jerarquía en el manejo del orden público. La dinámica social, la convivencia y seguridad ciudadana son temas de bastante relevancia, lo cual, exige a las instituciones estatales fijar sus esfuerzos en fortalecer los criterios de oportunidad, sistematicidad, coordinación interinstitucional y mecanismos de seguimiento y evaluación. Ahora bien estos temas engloban tres factores, que nos sirven como indicador para mejorar la percepción de seguridad en el estado: comencemos por los factores objetivos, que obedecen a los hechos de violencia, delincuencia y aquellos comportamientos que afectan la convivencia y que tienen algún tipo de control y seguimiento por parte de las autoridades de seguridad justicia y desarrollo social; luego pasamos, por los factores subjetivos que obedecen a la percepción de los ciudadanos acerca de la posibilidad real o ficticia de ser víctimas de algún delito, acción violenta y en general de cualquier hecho que los coloque en estado de indefensión, vulnerabilidad o ante la violación de los derechos, tanto a sí mismos, como a sus familiares; y por último, la capacidad real del Estado de garantizar a los ciudadanos la seguridad, la tranquilidad y la vigencia del Estado de Derecho. En Colombia históricamente los problemas de violencia y delincuencia han sido tratados con un sistema policial y militar. Durante muchos años, ha primado una visión particular que privilegia el uso legítimo de las armas, la resolución violenta de los conflictos y las respuestas coercitivas frente a estos problemas y en algunos casos frente a los conflictos sociales, dejando de lado las acciones preventivas e integrales. Los gobiernos han delegado esta función en cabeza de las fuerzas armadas, sin que existiesen políticas integrales de seguridad del Estado y de seguridad ciudadana lideradas por el ejecutivo nacional y territorial en cabeza de los gobernadores y alcaldes. Por tanto, en la Constitución Política de Colombia promulgada en 1991 en el artículo 315 determinó, de manera clara, que el presidente, los gobernadores y los alcaldes son los responsables del "manejo del orden público" en sus respectivas jurisdicciones, lo que incluye, desde luego, la seguridad de los ciudadanos frente a cualquier hecho que pueda afectar su vida, integridad, bienes y honra. En virtud de lo anterior, El Plan de Desarrollo del Municipio de Monterrey Un Futuro Mejor 2024-2027 establece un componente estratégico que define varios elementos que lo componen dentro de los cuales estableció cinco (5) líneas estratégicas que se describen a continuación: 1. MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR, 2. MONTERREY PRODUCTIVO PARA UN FUTURO MEJOR, 3. MONTERREY TURÍSTICO PARA UN FUTURO MEJOR, 4. MONTERREY SOCIAL PARA UN FUTURO MEJOR y 5. MONTERREY CON INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL PARA UN FUTURO MEJOR. La Línea Estrategia No. 1, MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR, cuya finalidad es fortalecer las actividades y presencia de los órganos de seguridad en el área urbana y rural del municipio, con medidas destinadas a contrarrestar los riesgos y amenazas que se presenten sobre las condiciones de vulnerabilidad de los habitantes y a fortalecer las actividades y presencia de los órganos de seguridad en el área urbana y rural del Municipio, con medidas destinadas a contrarrestar los riesgos y amenazas que se presenten sobre las condiciones de vulnerabilidad de los habitantes, la secretaria de Gobierno, Seguridad y convivencia estructuró el proyecto Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana en el municipio de Monterrey el cual tiene como objetivo priorizado Mejorar las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana de los habitantes del municipio de Monterrey, y la meta Formular, implementar y hacer seguimiento al Plan Integral de Seguridad y Convivencia ciudadana PISCC, y demás políticas públicas que requiera el municipio. En el mismo sentido, el plan integral de seguridad y convivencia ciudadana adoptado en el municipio de Monterrey, para el periodo de gobierno 2024-2027, tiene como objetivo general, mejorar la

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



90-CERT5942

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01


**ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE**

NIT. 891857 824-3

**ADQUISICION
DE BIENES Y
SERVICIOS**

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SGOB-063-2025

Estudio Previo No. 2026-00543

Página 5 de 16

seguridad y convivencia ciudadana mediante la reducción de índices delincuenciales, la tasa de homicidios, los comportamientos contrarios a la convivencia, y el incremento en el número de capturas. Se busca disminuir los actos de violencia intrafamiliar e interpersonal, y delitos sexuales, especialmente contra niños, niñas y adolescentes, integrando y promoviendo la participación de instituciones, autoridades locales, comunidades, fuerza pública, y órganos judiciales y de investigación. A su vez el plan integral de seguridad y convivencia ciudadana adoptado en el municipio de Monterrey, para el periodo de gobierno 2024-2027, definió el 4. OBJETIVO integrar, a la comunidad con los sistemas de recepción de información, denuncia, delación, y recompensas, ampliando y fortaleciendo los frentes de seguridad, redes de apoyo y de participación cívica, y de inteligencia, mejorando la puesta a disposición de las tecnologías de la comunicación, facilitando la integración entre la ciudadanía con las autoridades locales, la fuerza pública y las entidades judiciales fomentando la participación ciudadana. Atendiendo a la percepción de inseguridad de la ciudadanía, conlleva a continuar generando, acciones concretas que contribuyan con el fortalecimiento de la Seguridad y Convivencia del Municipio, mejorando los índices de percepción de la seguridad en el municipio, por lo cual, y dando continuidad a esas acciones concretas, se debe garantizar una empresa con personal idóneo y capacitado, que pueda administrar y operar el Circuito Cerrado de Televisión CCTV que se encuentra en el municipio y el cual es una herramienta de apoyo fundamental, para atender los diferentes casos que alteran la convivencia y seguridad del municipio. Así mismo, se debe contar con una empresa que brinde soporte técnico, ante las diferentes caídas del sistema, lo que conlleva a mantener la operatividad del sistema, el soporte técnico que se realizará por la modalidad de monto agotable, según la necesidad que requiera el sistema. Por lo tanto, es necesario establecer dentro del proceso, un presupuesto para la compra de repuestos, bajo la modalidad de agotable, que permita realizar compra de repuestos e instalación de los mismos, en caso de daños durante la ejecución del contrato, estos repuestos corresponderán al sistema instalado y sus compras se efectuaran únicamente bajo la plena autorización y cumplimiento de los protocolos previstos por la entidad. Por otra parte, además de los servicios de monitoreo, soporte técnico y disponibilidad de repuestos que requiera el Sistema CCTV, es necesario definir un rubro que permita contar con recursos para el pago del servicio de energía de la sala de monitoreo y el cual hará parte del Presupuesto Oficial. La Administración Municipal contrató la optimización y ampliación del sistema de monitoreo y videovigilancia mediante el Contrato No.000276 DE 2026, cuyo objeto es: "AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA "CCTV" DEL MUNICIPIO DE MONTERREY CASANARE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA", el cual permitirá contar con 100 cámaras distribuidas en la zona urbana y rural del municipio, por lo cual es necesario ampliar el número de operarios en el Centro de Monitoreo, sin embargo, el número total de operarios ocho (8) de medios tecnológicos, iniciaran actividades una vez se haga entrega oficial de la ampliación de circuito, es decir al inicio del contrato se hará con la contratación de cuatro (4) operarios. Para financiar el Proyecto de Inversión se cuenta con recursos presupuestales para la ejecución del contrato en la vigencia fiscal 2026, como se puede constatar en el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y además el Municipio cuenta con la autorización para asumir compromisos comprometiéndose vigencias futuras según lo dispuesto por el Acuerdo Municipal No. 009 del 07 de junio de 2026 POR MEDIO DEL CUAL, SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE MONTERREY PARA ASUMIR COMPROMISOS COMPROMETIENDO PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS, en el cual se aprobó un partida presupuestal de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$535.000.000) M/CTE, para garantizar el servicio de Operación en parte del año 2027. Conforme a lo anterior, es necesario, iniciar un Proceso de Selección para PRESTAR EL SERVICIO DE OPERACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA QUE HACE PARTE DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV QUE OPERA EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE, de manera que se supla la necesidad requerida.

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SGOB-063-2025

Estudio Previo No. 2026-00543

Página 6 de 16

3.2. ALCANCE DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS ACONTRATAR.

1. Garantizar la operatividad del Circuito Cerrado de Televisión CCTV con un equipo humano permanente de ocho (8) Operadores de Medios Tecnológicos (O.M.T.) en la Central de Monitoreo que se encuentra ubicada en la Estación de Policía de Monterrey. 2. Garantizar el soporte técnico en la atención de las fallas que se presenten en la operatividad del sistema de videovigilancia. 3. Garantizar el cambio de repuestos que se requieran para la atención de la falla que se presente previa autorización de la supervisión e ingreso al almacén municipal. 4. Garantizar la disposición de los medios de comunicación necesarios para mantener contacto con la supervisión, entre los cuales deberá contar con un teléfono celular y un correo electrónico para tener contacto directo con la Estación de Policía de Monterrey, Casanare. 5. Realizar la entrega mensual de un informe ejecutivo sobre actividades y/o situaciones relacionadas con seguridad y/o convivencia en el área influencia, el cual debe ser enviado al secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia vía correo electrónico, para que en conjunto con las autoridades del Municipio se definan estrategias o mecanismos de acción preventivos. 6. Coordinar una reunión mensual, junto con el apoyo del personal de Policía Nacional vinculado a la estación de policía de Monterrey (ejército, SIJIN, CTI, cuando se requieran), y la secretaria de Gobierno Seguridad y Convivencia, con el fin de evaluar la operatividad y los alcances del sistema de video vigilancia en el Municipio. 7. Reportar de manera inmediata cualquier falla presentada en la operatividad de Sistema de Video vigilancia, a la supervisión vía correo electrónico. 8. Garantizar el pago mensual del servicio de energía del Circuito Cerrado de Televisión CCTV.

RESPONSABILIDADES GENERALES DEL CONTRATISTA. a) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, de conformidad con los términos de la propuesta y el pliego de condiciones y sus anexos, ofreciendo las mejores condiciones de calidad y ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. b) Presentar informe de cada una de las actividades realizadas, con los soportes fotográficos, listado de asistencia; en medio físico original y copia en medio magnética. c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse; d) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones el contratista, deberá informar de tal evento al Municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. e) Cumplir con todas sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y demás aportes a que haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los porcentajes previstos en la Ley; f) Proveer los bienes y servicios contratados, cumpliendo con los alcances y especificaciones técnicas exigidas, y demás anexos del pliego de condiciones. g) Otorgar las garantías en los términos requeridos. h) Atender las órdenes impartidas por el Municipio a través del supervisor del Contrato y presentar los informes y soportes exigidos. i) Mantener al Municipio indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o sus dependientes j) Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual. k) Presentar al Municipio de Monterrey el Protocolo de Bioseguridad que debe implementar durante la ejecución del contrato de acuerdo con las normas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Municipio de Monterrey. La aprobación de este Protocolo es requisito indispensable para la iniciación del contrato. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Ejercer el control en el cumplimiento del contrato a través de la Supervisión designada y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al Supervisor del control de ejecución. 2. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo. 3. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 4. Brindar al Contratista los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema de Gestión Documental.

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER57962

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SGOB-063-2025

Estudio Previo No. 2026-00543

Página 7 de 16

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

Relacionar todas las especificaciones técnicas y documentos técnicos que deben tenerse en cuenta para ejecutar el objeto contractual.

Ver Anexo en el cual se describen todas las especificaciones técnicas para desarrollar el objeto.

3.4. DISEÑOS, PLANOS, ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD Y OTROS DOCUMENTOS

Relacionar los diseños, planos, y estudios de perfectibilidad o factibilidad que se requieren previamente para ejecutar el objeto contractual.

3.4.1. DISEÑOS:

3.4.2. PLANOS:

3.4.3. ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD:

3.5. TRÁMITES AMBIENTALES.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
Licencia ambiental:		X		
Planes de manejo ambiental:		X		
Permiso de Concesión de Aguas superficial:		X		
Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas		X		
Permiso de Ocupación de Cauce		X		
Permiso de Aprovechamiento Forestal:		X		
Permiso de Vertimientos		X		
Permiso de Emisiones atmosféricas		X		
Permiso de Extracción minera		X		
Certificación sanitaria: (Emite la secretaria de salud departamental previo solicitud del municipio).		X		
OTRO DOCUMENTO - ESPECIFIQUE CUAL:		X		

3.6. TRAMITES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
1. Informe de Visita técnica del Profesional que efectuo la visita soporte para dar inicio al proceso de selección		X		
2. Licencia de construcción		X		

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



9C-CER97942

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SGOB-063-2025

Estudio Previo No. 2026-00543

Página 8 de 16

2.1 Obra Nueva		X		
2.2 Ampliación		X		
2.3 Adecuación		X		
2.4 Modificación		X		
2.5 Restauración		X		
2.6 Reforzamiento estructural		X		
2.7 Demolición		X		
2.8 Cerramiento		X		
3. Licencia de Parcelación		X		
4. Licencia de Subdivisión		X		
4.1 Licencia de Subdivisión rural		X		
4.2 Licencia de Subdivisión Urbana		X		
4.3 Reloteo		X		
5 Intervención y Ocupación del Espacio Público		X		
5.1 Localización de Equipamientos		X		
5.2 Intervención del Espacio Público		X		
6 Certificado de Uso del Suelo		X		
7 Constitución de servidumbres (escritura pública y certificado de libertad y tradición)		X		
8 Predio de propiedad del municipio (Especificar el No. de escritura pública y Número del Certificado de libertad y tradición):		X		
9 Declaración del silencio administrativo positivo, de la solicitud realizada a entidades del orden nacional para que a título gratuito ceda el inmueble al municipio, en los términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012		X		

3.7. SE CUENTA CON TODOS LOS DOCUMENTOS (ESTUDIOS, PLANOS, DISEÑOS, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIEREN PARA ADELAN TAR EL PROCESO DE SELECCIÓN, SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Aplica: SI ___ NO _X_

3.8. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



50-CER579542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SGOB-063-2025

Estudio Previo No. 2026-00543

Página 9 de 16

Teniendo en cuenta el objeto y las actividades a desarrollar, no es necesario designar Interventoría, por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las actividades a desarrollar por el contratista para el control de la ejecución del Contrato derivado del presente proceso de selección. El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejercida por el Supervisor, conforme lo señalado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 040 del 25 de julio de 2014 Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del municipio de Monterrey Casanare y sus Decretos modificatorios, Circulares expedidas por el Alcalde Municipal con relación al ejercicio de la Supervisión de los Contratos y Guía para el ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente. La Supervisión del Contrato a suscribir será ejercida por la Secretaria de Despacho de la Secretaria de Gobierno Seguridad y Convivencia o por el funcionario que el señor Alcalde delegue por escrito,

3.9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El proceso de selección se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia, conforme certificación expedida por el almacén, que se adjunta al presente estudio previo.

3.10. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo a la clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92000000	92120000	92121700	0

4. FUNDAMENTO LEGAL QUE SOPORTA LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO.

(Responsable. Profesional de banco de Programas y Proyectos e inversión, jefe de la oficina asesora de planeación.)

Constitución Política de Colombia: Artículo 296; Para la conservación del orden público o para su restablecimiento donde fuere turbado, los actos y órdenes del Presidente de la República se aplicarán de manera inmediata y de preferencia sobre los de los gobernadores; los actos y órdenes de los gobernadores se aplicarán de igual manera y con los mismos efectos en relación con los de los alcaldes. Artículo 315. Son atribuciones del alcalde:..... 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. Ley 1551 de 2012 Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. b) En relación con el orden público: 1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. Ley 418 de 1997 "Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia". Decreto 399 de 2011 Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales.

5. SOPORTE ECONOMICO.

(Responsable: Servidor público o profesional que elaboró estudio de mercado y del sector).

5.1. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

Determinar el valor del presupuesto oficial y como se determinó (cotizaciones, precios históricos o consulta de software especializado). Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, se debe incluir la

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SGOB-063-2025

Estudio Previo No. 2026-00543

Página 10 de 16

forma como los calcula y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

El valor del contrato está dado del resultado que arrojó el Estudio de Mercado realizado por EDGAR EDUARDO VEGA CUERVO, Profesional Apoyo de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia con base en cotizaciones solicitadas a tres empresas de las cuales la Entidad tomó como referente la cotización de menor valor. El valor del Presupuesto Oficial se estableció en la suma de SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 630.000.000,00) M/CTE, por un periodo de doscientos cincuenta y cinco (255) días calendario, a monto agotable contados a partir de la firma de acta de inicio, discriminados de la siguiente manera: según Acuerdo Municipal No. 009 del 07 de junio de 2026, el presupuesto para el año 2026 será de \$94.500.000 pesos y de \$535.500.000 para el año 2027. El presupuesto unitario será discriminado de la siguiente manera El presupuesto para el servicio de operación se toma de acuerdo al valor diario por puesto de trabajo a monto agotable teniendo en cuenta que con la entrada en funcionamiento de la ampliación del CCTV y Centro de Monitoreo será necesario incluir el nuevo puesto de trabajo. Para determinar el presupuesto final de la vigencia 2027 se tuvo en cuenta los mismos precios definidos para el 2026, sin embargo, cuando el Gobierno Nacional establezca incrementos salariales y el IPC para el año 2027, se programará Comité Técnico para determinar el valor final del presupuesto diario.

6. MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

(Responsable. Jefe de oficina asesora jurídica y profesional de apoyo cuando se cuente con este).

6.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

La Ley 80 de 1993, en su Artículo 11. Determina: DE LA COMPETENCIA PARA DIRIGIR LICITACIONES Y PARA CELEBRAR CONTRATOS ESTATALES, así: 1o. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. La ley 80 de 1993, en su Artículo 12. Determina: DE LA DELEGACIÓN PARA CONTRATAR. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. La ley 80 de 1993, en su Artículo 30. Determina: DE LA ESTRUCTURA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN. La licitación se efectuará conforme a las siguientes reglas: (.....) PARÁGRAFO. Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable. La ley 1150 de 2007, en su Artículo 2º, establece: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.... Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento. (...). Dadas características, naturaleza y cuantía del presente Proceso de Selección, este proceso se efectuará a través de la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA y el procedimiento establecido para tal fin en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Artículos 4, 6 y 9 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. El numeral 1 del Artículo 5 de la ley 1150 de 2007 establece: La capacidad Jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo.

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER379643

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01


**ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE**

NIT. 891857 824-3

**ADQUISICION
DE BIENES Y
SERVICIOS**

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SGOB-063-2025

Estudio Previo No. 2026-00543

Página 11 de 16

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio para determinar la oferta más favorable, tendrá en cuenta la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas...

6.2. JUTIFICACIÓN.

El numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 establece: La modalidad se estableció de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso que supera la menor cuantía; según lo indicado en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 del 2.007 y en atención a que el objeto que nos ocupa, no se encuentra dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2, de la Ley 1150 del 2007. En consecuencia, el ofrecimiento más favorable para la entidad será de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015 el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las fórmulas señaladas en el Estudio del sector, en el acápite de "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta"; y el procedimiento a seguir para la selección, será el que indica el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2.015 en concordancia con las demás normas generales establecidas.

6.3. TIPO DE CONTRATO.**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS****7. ESTUDIO DEL SECTOR.**

(Responsables del comité Asesor – Servidor público o profesional(es) contratado(s) para elaborar estudio del sector).

El municipio de Monterrey realizó la revisión del sector del servicio a contratar. Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de Selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo. Una vez realizado el Análisis del Sector nos permitió establecer el contexto del Proceso de Contratación e identificar algunos de los Riesgos y determinar los Requisitos Habilitantes. Análisis que se realizó de acuerdo a lo establecido en la Guía dada por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: 1. ASPECTOS GENERALES 2. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO 3. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO 4. ESTUDIO DE LA OFERTA 5. ESTUDIO DE MERCADO. 6. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DEL SECTOR 7. ANALISIS PARA DETERMINAR CRITERIOS DIFERENCIALES Y PUNTAJES ADICIONALES. VER ESTUDIO DEL SECTOR ANEXO.

8. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACIÓN.

(Responsables del comité Asesor – Evaluador: profesionales contratados para estructurar componente técnico jurídico y financiero y organizacional).

8.1. REQUISITOS HABILITANTES.**8.1.1. DE CARÁCTER JURÍDICO.**

En esta etapa el municipio verificará los requisitos habilitantes JURÍDICOS que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección. Para establecer la Capacidad Jurídica; es primordial tener en cuenta que el propósito de los requisitos habilitantes es "establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo acepte las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación" (Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación), la

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SGOB-063-2025

Estudio Previo No. 2026-00543

Página 12 de 16

entidad, enuncia en el Análisis del Sector los requisitos habilitantes jurídicos que necesita el oferente para poder presentar su propuesta en el actual Proceso de Contratación. Lo anterior en directa proporción con la normatividad vigente para la contratación pública; de acuerdo a las siguientes normas: Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; entre otros. Requisitos Habilitantes Jurídicos que se establecen en el Pliego de Condiciones de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente Estudio Previo.

8.1.2. DE CARÁTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP. Teniendo en cuenta el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP. Los indicadores financieros habilitantes establecidos deberán ser cumplidos por todos los proponentes sin excepción. Requisitos Habilitantes Financieros que se establecen de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente Estudio Previo.

8.1.3. DE CARÁTER TÉCNICO.

En esta etapa el Municipio verificará los Requisitos Habilitantes TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección. Para determinar el Requisito de Experiencia y Técnico se ha teniendo en cuenta: Riesgo del Proceso de Contratación; Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; Análisis del sector económico respectivo; y Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. De acuerdo a la información analizada en el estudio del sector, las características propias del proceso a adelantar (valor, objeto, actividades, capacidad operativa, magnitud de las obras, etc.) y con el fin de seleccionar un contratista idóneo para la ejecución del futuro contrato, la administración estableció los Requisitos Habilitantes Técnicos y de experiencia de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente Estudio Previo.

8.2. REQUISITOS O CRITERIOS DE EVALUACION.

El municipio, evaluará las Ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes por medio de la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los puntajes indicados en el Estudio del sector, en el acápite de "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta" que hace parte integral del presente estudio previo. Lo cual se estableció de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las fórmulas señaladas en el Estudio del Sector, acápite de "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta" y el procedimiento a seguir para la selección, será el que indica el artículo 30 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2.015 y las demás normas generales establecidas.

9. ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJA EL PROCESO.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos" se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

9.1 El proceso de selección a iniciar esta cobijado por un acuerdo marco. Aplica: SI _X_ NO ____

9.2 En el evento de estar cobijado señalar acuerdo marco que aplica.

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CIS379542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SGOB-063-2025

Estudio Previo No. 2026-00543

Página 13 de 16

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, modificado por el Decreto 1676 del 2016, aplicación de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, que establece: "Las entidades estatales deben adelantar los procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales cuando estos le sean aplicables" el municipio de Monterrey del departamento de Casanare verificó para el proceso los Acuerdos Comerciales que aplican, se anexa documento de verificación, que hace parte integral del presente Estudio Previo.

10. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con el análisis de riesgos, forma de mitigarlos realizado, se estableció el mapa de riesgo que se adjunta y que hace parte integral del presente estudio previo (ver anexo).

11. GARANTÍAS.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

10.1 GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN.

Conforme la naturaleza del objeto a contratar la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá las siguientes garantías.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	200 SMMLV	POR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	X

10.2. JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIR O NO LAS GARANTIAS.

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER37643

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SGOB-063-2025

Estudio Previo No. 2026-00543

Página 14 de 16

El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentra expuesto el Municipio, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del decreto 1082 de 2015. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro. -La garantía de seriedad de la propuesta se solicita con el objeto de amparar a la Entidad contra el riesgo (precontractual) derivado del incumplimiento de los ofrecimientos efectuados por el proponente adjudicatario y, por lo tanto, se rehúse a suscribir el respectivo contrato en caso de ser adjudicatario. -La garantía de cumplimiento general del contrato se determinó por esta administración con el ánimo de cubrir a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso. Además, amparar el pago del valor de las multas y de las cláusulas que se pacten en el contrato. -la garantía de calidad del servicio, se solicita con el fin de amparar a la entidad estatal por los perjuicios derivados del incumplimiento de las especificaciones fijadas en el contrato o en las normas técnicas básicas relacionadas con el servicio contratado. Este amparo solamente operará con posterioridad a la finalización de la prestación del servicio objeto del contrato. -La garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales se solicita debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal para la ejecución del contrato que llegase a suscribirse. - CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS, DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS - La Garantía de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL -- Equivalente a 200 SMLMV -- DURACIÓN DEL CONTRATO

12. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

12.1. OBJETO A CONTRATAR.

PRESTAR EL SERVICIO DE OPERACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA QUE HACE PARTE DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV QUE OPERA EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE.

12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Estación Policía Nacional Municipio de Monterrey, Departamento de Casanare y en los sitios donde se encuentran instaladas las cámaras de vigilancia que hacen parte del CCT. (CASANARE [MONTERREY])

12.3. FORMA DE PAGO.

El municipio de Monterrey cancelará al contratista el 100% del valor del contrato de la siguiente manera: 1. PAGO PARCIAL: Hasta por valor del noventa por ciento (90%) del valor del contrato, de acuerdo al servicio prestado, previa acreditación de la siguiente documentación: a. - Suscripción de las actas respectivas. b. - Informe de actividades por parte del contratista. c. - Presentación de la factura o documento equivalente. d. - Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor. e. Acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. 2. PAGO FINAL: Equivalente a un diez por ciento mínimo (10%) del valor total del contrato a la terminación del mismo, previa acreditación de los siguientes documentos: a. - Suscripción del acta de recibo y liquidación final. b. - Informe de actividades por parte del contratista. c. - Certificación de cumplimiento expedida

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



9C-CER37942

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SGOB-063-2025

Estudio Previo No. 2026-00543

Página 15 de 16

por el Supervisor del contrato. d. - Presentación de la factura o documento equivalente. e. - Acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. NOTA 1: Para la vigencia fiscal 2026, se pagarán actas parciales hasta por \$94.500.000,00, valor que corresponde a la disponibilidad presupuestal que tiene el Municipio para esta vigencia. Las demás actas parciales y/o final se pagarán con cargo al Presupuesto del Municipio de la vigencia fiscal 2027, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Acuerdo Municipal No. 009 de fecha 07 de junio de 2026 por medio del cual se autoriza al alcalde municipal de Monterrey para asumir compromisos comprometiendo presupuesto de vigencias futuras. NOTA 2: Para el pago de elementos el concepto de bolsa de repuestos, se pagará previo aval técnico por parte de la supervisión, suministro, ingreso al almacén e instalación del repuesto. NOTA 3: PAGO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE ENERGÍA: El Contratista debe allegar junto con el informe de pago parcial por concepto de operación del sistema en el acta parcial y final, soporte del pago debidamente certificado por la Empresa de Energía para la devolución o reembolso de los recursos. PARAGRAFO: El presupuesto del proceso se estructuró para ambas vigencias con los mismos precios de referencia, no obstante en el mes de enero de 2027, una vez se conozca el porcentaje de IPC correspondiente a 2026, las partes (contratista y municipio) se reunirán para suscribir de común acuerdo otrosí modificatorio de precios para la vigencia 2027.

12.4. PLAZO.

Doscientos Cincuenta y Cinco (255) DIAS Calendario

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SGOB-063-2025

Estudio Previo No. 2026-00543

Página 16 de 16

12.5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO.
\$630.000.000,00

12.6. SE REQUIERE VIGENCIA FUTURA.
SI: ____ NO: ____

RESPONSABLES INFORMACION TECNICA, ECONOMICA, JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, ANALISIS DEL SECTOR, RIESGOS Y GARANTÍAS.

ELABORÓ:

Económico:

Nombre: EDGAR EDUARDO VEGA
CUERVO

Cargo: PROFESIONAL APOYO

ELABORÓ:

Técnico:

Nombre: EDGAR EDUARDO VEGA
CUERVO

Cargo: PROFESIONAL APOYO

REVISÓ Y APROBÓ:

Nombre: NADIA MARCELA GARZON
CORONADO

Cargo: SECRETARIO(A) DE
GOBIERNO, SEGURIDAD Y
CONVIVENCIA

REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTAN AL PLAN DE DESARROLLO Y AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO – BPPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR.

REVISÓ:

Nombre: ALMA YELITZA PERILLA PERILLA
Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)

APROBÓ:

Nombre: JORGE ANDRES MONTES PULIDO
Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

RESPONSABLE DEL ESTUDIO DEL SECTOR, DEFINICION DE REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACIÓN.

COMPONENTE TÉCNICO.

Nombre: ANDRÉS MAURICIO
MORENO GUTIÉRREZ

Cargo: PROFESIONAL
CONTRATADO(A)

COMPONENTE JURÍDICO

Nombre:

JOSE JAVIER GONZALEZ GIL

Cargo: PROFESIONAL
CONTRATADO(A)

COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

Nombre: SONIA CLARET

MARTINEZ RODRIGUEZ

Cargo: PROFESIONAL EXTERNO
DE APOYO A LA GESTIÓN

REVISIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

REVISÓ:

Nombre: JOSE JAVIER GONZALEZ GIL
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

APROBÓ:

Nombre: LIZZ VIVIANA NOA SOLER
Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



1C-CBS7942